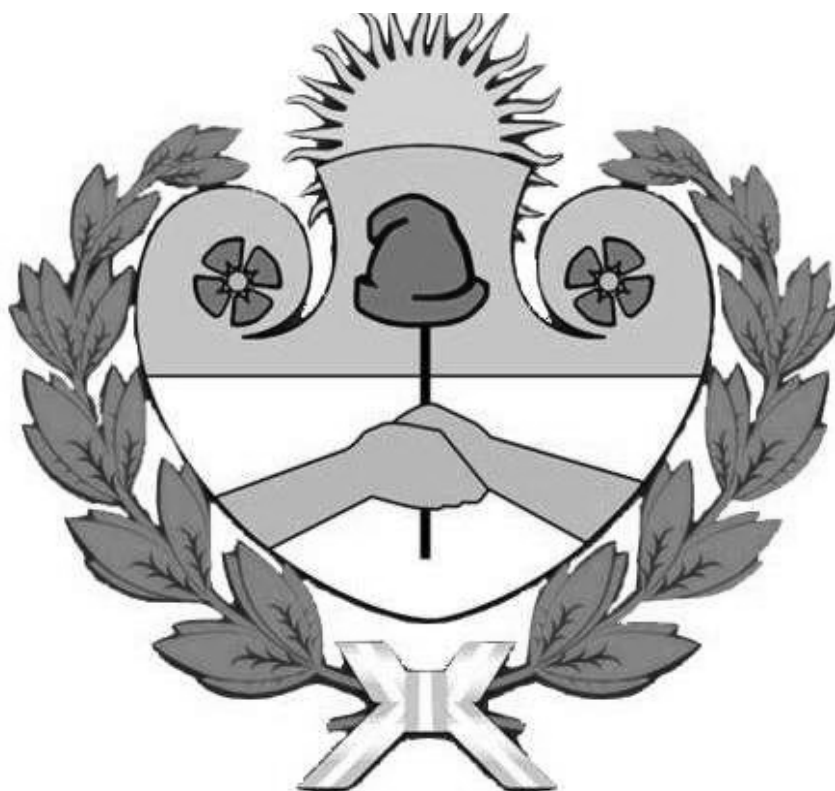


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 131 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 18 de Noviembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 9545-G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2011.-
VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las elecciones celebradas el día 23 de Octubre de 2.011 en nuestra Provincia en forma conjunta y simultanea con las nacionales, que fueran convocadas por Decreto N° 8110- G-2.011 para elegir Gobernador y Vice- Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, como así también Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales;

Que por Actas N° 21 y 24 de fechas 27 y 28 de Octubre de 2.011, la Junta Nacional Electoral, Distrito Jujuy, resuelve declarar la necesidad de elecciones complementarias de las Mesas N° 1.238 y N° 1.355 correspondientes a la Municipalidad de Caimancito y Abra Pampa, respectivamente;

Que ello así, atento a las irregularidades comprobadas que han derivado en la declaración de nulidad por la Junta de la elección efectuada en las Mesas citadas, requiriendo además al Poder Ejecutivo Provincial convoque a los electores respectivos a elecciones complementarias en las mismas, de conformidad a las disposiciones legales contenidas en el Artículo 116° del Código Electoral Nacional;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones complementarias a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28° del Código Electoral de la Provincia (Ley N° 4164 y sus modificatorias);

Que asimismo atento al hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 23 de Octubre del presente año, realizado por la Junta Nacional Electoral, Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en las localidades de Caimancito y Abra Pampa, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en los distritos comunales antes referidos;

Que no obstante lo dispuesto en el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y los Artículos 29° y 30° del Código Electoral Provincial (Ley N° 4164 y sus modificatorias), no existe óbice legal alguno para efectuar la convocatoria en un plazo menor al contemplado en dichas normas, toda vez que tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales como la oficialización de listas de candidatos y boletas que justifican la aplicación de dicho término, ya han sido cumplimentados;

Por ello y conforme a las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convócase a los electores respectivos de la Mesa N° 1.238 de la Municipalidad de Caimancito y de la Mesa N° 1.355 de la Municipalidad de Abra Pampa, para el día veinte (20) de Noviembre de 2011, a ELECCIONES COMPLEMENTARIAS, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305, 5547 y 5668), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2011- 2015, las siguientes autoridades:

- a) **MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO:** Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) **MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA:** Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes;

ARTÍCULO 2°: Podrán participar en las elecciones complementarias convocadas por el presente, todos aquellos electores que se encuentren incluidos en los padrones respectivos de las mesas anuladas correspondientes a los distritos electorales comunales indicados, en la elección del 23 de Octubre pasado.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel, previas al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación- Dirección Provincial de Prensa y Difusión-teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones complementarias se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese. Comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR
02/04/07/09/11/14/16/18 NOV.

**DECRETO N° 9530 -IP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 OCT. 2011.-
VISTO:**

La Ley N° 3354 y sus modificatorias y el artículo 6° del Decreto-Acuerdo N° 9190-H-11; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido artículo se ordena la transferencia al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy de la totalidad de los inmuebles cuyo dominio le corresponde al Estado Provincial como consecuencia de la privatización del Ex Banco Provincia;

Que la cantidad de inmuebles del Ex Banco Provincia supera el centenar y dentro de los mismos se encuentran ubicados no sólo en la provincia de Jujuy sino también en otras provincias, resultando ser inmuebles rurales; urbanos con y sin edificación; lotes; unidades funcionales; cocheras, etc;

Que resulta necesario a los fines de un correcto aprovechamiento que el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy seleccione, de la totalidad de inmuebles del Ex Banco Provincia, los que estime necesarios;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que dentro del plazo de treinta días de la fecha del presente

Decreto, el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, seleccione los inmuebles que estime necesarios a los fines del cumplimiento de las normas señaladas, facultándose a dicho organismo a remitir el listado a Escribanía de Gobierno a los fines de instrumentar las transferencias pertinentes.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y Escribanía de Gobierno a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9531 -H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 OCT. 2011
VISTO:**

El expediente mediante el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita la transferencia de un terreno ubicado en la calle Pedro del Portal N° 1182, Barrio 23 de Agosto de ésta ciudad, individualizado como Matrícula A-37128, Circ 1, Secc. 15, Mz. 5, Parcela 34, Padrón A-9174, de propiedad del Ex Banco de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta información parcelaria que acredita la titularidad del inmueble y los datos catastrales mencionados precedentemente;

Que el presente pedido responde a la necesidad de construir en el referido terreno el edificio para el Tribunal de Cuentas, por cuanto este organismo a la fecha carece de instalaciones propias, alquilando el actual inmueble donde funciona;

Que es criterio del Poder Ejecutivo dotar al organismo de control de las herramientas necesarias para la consecución y logro de los objetivos encomendados;

Por ello, teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección Provincial de Inmuebles y lo dictaminado por Fiscalía de Estado, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dónase a favor del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, el inmueble individualizado como Matrícula A-37128, Circ 1, Secc 15, Mz 5, Parcela 34, Padrón A-9174, ubicado en esta ciudad capital, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la donación dispuesta en el artículo anterior es con cargo expreso de construir en el terreno el edificio propio del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a nombre del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese – en forma sintética- dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Tribunal de Cuentas de la Provincia y Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7343-H.-
EXPTE. N° 0664-123/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Productivo solicita la transferencia de crédito para reforzar las Partidas Presupuestarias "Bienes de Consumo"; "Servicios No Personales" Asistencia Comercial y Productiva" y otras para el presente Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 21, 22 y 23 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7527-H.-
EXPTE. N° 0500-49/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Ingresos Públicos, doctor MARCELO GERMAN GENZEL.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7555-H.-
EXPTE. N° 0500-49/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la cartera de Hacienda su titular C.P.N HUGO

RUBEN TOBCHI.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7622-DS.-
EXPTE. N° 765-236/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7646-DS.-
EXPTE. N° 766-77/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Prof. Elva Liliانا Josefina Domínguez y el personal individualizado en el anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en los referidos contratos de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8097-H.-
EXPTE. N° 0625-165/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5283-E- de fecha 04 de diciembre de 1991, en lo que respecta a los adjudicatarios del terreno individualizado como Lote 05 de la Manzana 376, Padrón A-66091 del Barrio Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, quedando como única adjudicataria la señora NOEMI DEL VALLE PAJON, DNI N° 16.283.289 por los motivos expresados en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8125-G.-
EXPTE. N° 413-58-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto, a partir del 30 de junio y hasta el 29 de Diciembre de 2010, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 5ta de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, OMAR ENRIQUE IBAÑEZ, DNI N° 16.031.964, Credencial N° 597, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por dispuesto, a partir del 30 de Diciembre de 2010 el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 5ta de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, OMAR ENRIQUE IBAÑEZ, DNI N° 16.031.964, Credencial N° 597, de acuerdo con las previsiones del Artículos 10° y 17, Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8136-G.-
EXPTE. N° 0400-9709-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase la presentación efectuada por el Dr. TULIO HERNAN LELLO, en nombre y representación de los señores: CRISTINA AMALIA MAMANI, LORENZO BERNABE SANCHEZ, CANDIDA VERONICA GUERRA, SATURNINO RODRIGUEZ, MODESTO FLORES, RAUL FRANCISCO ACOSTAS, FACUNDO HECTOR ANDRADA, ANTONIO SERRANO, DARIO HUMBERTO ARQUIZA, JUAN EDUARDO AGUADO, CARLOS MARCIAL FRANCO, MARIO RODOLFO CHOQUE, ANSELMO GARCIA, JOSEFA RODRIGUEZ, VICTOR NAZARIO MAMANI, ROBERTO MANUEL BURGOS, ALBERTO BURGOS y ROBERTO ELIAS SIVILA, a través de la cual solicita a favor de sus representados el pago retroactivo (al año 2004) del adicional determinado por Decreto N° 6051-H-06.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8192-IP.-
EXPTE. N° 613-433/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 426-DPRH/09 dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS a través de la cual se dispone la transferencia definitiva del camión FORD F-600, Modelo 1970, Dominio VHJ 467, Motor Marca PERKINS N° PA6130293, Chasis Marca Ford N° KA4LKM24577, N° Interno CN01 (fuera de servicio) a la Municipales de Santa Clara.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8216-H.-
EXPTE. N° 625-543/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de LILIA ASUNCION HERRERA, D.N.I. N° 12.409.618 y de RAMON HECTOR BURELA, D.N.I. N° 07.673.989, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 17 de la Manzana 94, Padrón A-86334, ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8230-H.-
EXPTE. N° 0615-1054/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1032-H-2008 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Transfírase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y con destino a la construcción de viviendas, los inmuebles ubicado en la localidad de Calilegua, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, que se detallan a continuación: Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 8, Padrón E-20444, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 9, Padrón E-20445, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 10, Padrón E-20446, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 11, Padrón E-20447, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 12, Padrón E-20448, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 13, Padrón E-20449, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 14, Padrón E-20450, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 15, Padrón E-20451, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 16, Padrón E-20452, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 17, Padrón E-20453, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 18, Padrón E-20454, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 19, Padrón E-20455, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 20, Padrón E-20456, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 21, Padrón E-20457.-"

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8284-H.-
EXPTE. N° 1805-A-1987 v Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 936-E de fecha 28 de diciembre de 1990 en lo que respecta a los adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 05 de la Manzana 449, Padrón D-14989, ubicado en B° La Merced, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, quedando como sus adjudicatarios el Sr. CARLOS DAMIAN MURILLO, DNI N° 24.217.062 y la Sra. FABIOLA ROMINA DIAZ, DNI N° 28.621.932.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8379-S.-
EXPTE. N° 0723-01135/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-ejercicio 2011, en la U de O: R2-02-11Hospital "Dr. Oscar Orías", conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
SUPRIMIR
Categoría N° de Cargos
8 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1
CREAR
Categoría N° de Cargos
24 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1

ARTÍCULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la señora Carmen Raquel Segovia, CUIL 23-05009396-4, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de

organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de libertador General San Martín con retroactividad al 01 de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8380-S.-
EXPTE. N° 0723-1062/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 2011- Ley N° 5669, de la U de O R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
14 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Hilda Rojas, CUIL 23-05977921-4, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de Libertador General San Martín, con retroactividad al 01 de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8389-S.-
EXPTE. N° 0723-0999/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 2011- Ley N° 5669, de la U de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
12 (c-4)	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón General	
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Servicios Generales Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO N° 2: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. Anaclara Estela Álvarez, CUIL 27-05740241-0, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento Servicios Generales, escalafón general de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de libertador General San Martín con retroactividad al 01 de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8647-I.P.-
EXPTE. N° 613-332/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, representado por su titular Ingeniero Víctor Osvaldo RIOS RICO y el señor Hugo David MARTÍNEZ, DNI N° 25.165.851- CUIL N° 20-25165851-0 con una remuneración equivalente a la categoría 1 del escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161/74, por el periodo 01/01/09 al 31-12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8660-I.P.-
EXPTE. N° 600-351/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el señor Jorge Joaquín GUTIERREZ BORJA, DNI N° 25.377.362-CUIL N° 20-25377362-7, con una remuneración equivalente a la categoría 9 (C-7 adicional del 33% por mayor horario) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161/1974, por el periodo 01/01/09 al 31-12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8689-DS.-
EXPTE. N° 771-244/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Ángela Beatriz Nolt, CUIL N° 27-28527461-9, Helena Hortensia Peralta, CUIL N° 27-10186637-3 y los Sres. Raúl Ernesto Lucero CUIL N° 23-22372415-9 y José Antonio Petruel, CUIL N° 20-27232218-0 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8695-DS.-
EXPTE. N° 769-1411/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sra. Karina Alcira Cocha, CUIL N° 27-24399093-4, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 28 de Febrero de 2009, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8697-DS.-
EXPTE. N° 770-165/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Viviana Elvira Echeverría, CUIL N° 27-17402398-6, Fabiana Gabriela Farfán, CUIL N° 27-21320249-4, Fabiola Adriana Farfán, CUIL N° 27-28646763-1, Silvia del Valle González, CUIL N° 27-22777409-1 y Ruth Liliana Gutierrez, CUIL N° 27-24611299-7, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8886-I.P.-
EXPTE. N° 613-333/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS, representado por su titular Ingeniero Víctor Osvaldo RIOS RICO y el Sr. Víctor Hugo MARCIAL, DNI N° 26.067.004-CUIL N° 20-26067004-3 con una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161/74, por el periodo 01/01/09 al 31-12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8957-S.-
EXPTE. N° 741-463/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011- Ley N° 5669, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

1-30 hrs. 7

Agrup. Ser. Grales Escalafón General

TOTAL 7

A:

U. de O.: R2-02-24 HOSPITAL "GDOR ING. CARLOS SNOPEK"

Categoría N° de Cargos

1-30 hrs. 7

Agrup. Serv. Grales. Escalafón General

TOTAL 7

ARTÍCULO 2°.- Designase a los Sres. CLELIA FELISA LOAIZA, CUIL 27-

29008569-7, LILIANA ELIZABETH ZAMBRANA, CUIL N° 27-32629362-3, NOEMÍ AIDEE AGÜERO, CUIL 27-22820411-6, EDUARDO ALBERTO CHAUQUE, CUIL 20-16991389-8, PAMELA DEL ROSARIO BARRIONUEVO, CUIL 2-28998712-1, BEATRIZ AZUCENA PUCA, CUIL 27-27532423-5 y SARA BELÉN BARRIONUEVO, CUIL 23-29211175-4, en los cargos Categorías 1-30 hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U de O: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8987-S.-
EXPTE. N° 744-468/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. PASCUAL RIVERA, CUIL 20-23307483-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, Escalafón general, de la U. de O: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencias SAME 107, a partir del 1° de diciembre de 2009 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante a la Sra. MARIA CRISTINA GARNICA, CUIL 27-18549074-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencias SAME 107, con retroactividad al 1° de diciembre de 2009 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8998-S.-
EXPTE. N° 0744-0254/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes de la Sra. ELVA NELLY CRUZ N° 27-20275111-9, en el cargo categoría 11 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general, en la U de O: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107 Jujuy, por el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2.009 y el 5 de febrero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. HORACIO AMERICO CRUZ, CUIL 20-32339327-4, en el cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U de O: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107 Jujuy, durante el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2.009 y el 4 de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. GLADIS SUSANA GALLARDO, CUIL 27-22537998-5, en el cargo categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U de O: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107 Jujuy, durante el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2.010 y el 5 de febrero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9229-DS.-
EXPTE. N° 200-127/09 v Agdo. 765-635/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico en Apelación interpuesto por la Dra. María del Milagro Gonza en su carácter de apoderada legal de la Sra. LUCILA MERCEDES DEL CARMEN JOZAMI, en contra de la Resolución N° 1472- DS-08 dictada por la entonces Ministra de Desarrollo Social, por las razones expresadas en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7984-P.-
EXPTE. N° 660-163/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-
VISTO:

La Ley N° 5653, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy el 19 de agosto de 2010;y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado ordenamiento viene a cubrir un espacio normativo que desde el año 1986 prevé nuestra Constitución Provincial en su artículo 84°, cuando establece: "El Estado afectará preferentemente lo que recaude por regalías o derechos de exploración minera a la realización de programas de desarrollo y obras de bien común en los departamentos, municipios o zonas donde se encuentren los yacimientos o sustancias que generen la percepción de los mismos".-

Que, en este contexto, es necesario determinar las zonas y municipios que serán receptores de los recursos establecidos en el artículo 1°, inc. b) de la Ley N° 5653;

Que por otra parte corresponde reglamentar el artículo 2° de la citada Ley;

Por todo ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 137° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Establecer como zona minera de afectación en la región Puna la

superficie de territorio que se encuentra delimitada por una circunferencia que, haciendo centro en la ubicación geográfica del yacimiento, se desarrolla con un radio de 80 (ochenta) Km.- Serán beneficiarios aquellos Municipios o Comisiones Municipales cuya sede administrativa esté radica en la zona delimitada en el párrafo anterior y, siempre que la misma se encuentre ubicada en la región Puna definida por el Decreto N° 1376-G.-04.-

ARTÍCULO 2°.- La zona minera de afectación en los yacimientos que se encuentren fuera de la región Puna (estipulada por el Decreto N° 1376-G-04), estará definida por una circunferencia con centro en la ubicación geográfica del yacimiento y con un radio de 80 (ochenta) Km. serán beneficiarios los Municipios o Comisiones Municipales cuya sede administrativa se encuentre radicada en la superficie definida en este artículo.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial de Rentas informará mensualmente a los beneficiarios de las disposiciones de la Ley N° 5653 los montos devengados a su favor, a los efectos de la presentación de proyectos conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada Ley y a la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos a los fines previsto en el artículo 1°, incs. c) y d) e).- El Ministerio de Hacienda será el organismo responsable de otorgar los recursos a los Municipios o Comisiones Municipales. Para acceder al cobro de los recursos, los beneficiarios deberán presentar los proyectos aprobados por el Ministerio interviniente o acreditar ante el Ministerio de Hacienda la aprobación tácita del proyecto conforme el artículo 4° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Los proyectos que deben presentar las jurisdicciones municipales para su aprobación por parte del Ministerio de Infraestructura y Planificación o el Ministerio de Producción, según la naturaleza del proyecto, deberán contener una memoria descriptiva con un resumen de las obras o trabajos a realizar y beneficio esperado para la comunidad, esquema de trabajo y presupuesto.- El Ministerio correspondiente responderá en un plazo máximo de veinte (20) días, a partir de la fecha de presentación, por su aprobación o modificaciones que considere convenientes. Cumplido dicho plazo sin expedirse al respecto, el Municipio o Comisiones Municipales procederán conforme se dispone en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 5°.- Serán beneficiarios de las disposiciones del presente ordenamiento, aquellos Municipios o Comisiones Municipales comprendidos en los artículos 1° y 2° que adhieran expresamente, por Ordenanza Municipal, a la Ley N° 5653 y a presente Decreto y siempre que no hayan aprobado o aprueben en lo sucesivo disposiciones que se opongan a la actividad minera en la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- La Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos procederá a la apertura de cuentas especiales en el Banco Macro institución a la que la Dirección Provincial de Rentas transferirá mensualmente los importes definidos en el artículo 1° incs c), d) y e) de la Ley N° 5653.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción, Infraestructura y Planificación y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, remítase a la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dirección Provincial de Rentas y Ministerios de Hacienda e Infraestructura y Planificación a sus demás efectos.- Fecho Vuelva al Ministerio de Producción.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8315-G.-
EXPTE. N° 0413-021/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 7534-G, de fecha 15 de Febrero de 2011, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y Retiro Voluntario determinados es respeto del Ayudante de Segunda de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ADOLFO PASCUAL CABRERAS RAMOS, DNI N° 12.006.596, Credencial N° 750, y nó Adolfo Pascual Cabrera Ramos como se consignara erróneamente.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8390-S.-
EXPTE. N° 715-0184/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia condicionada presentada por la Dra. ANA CAROLINA ALIAS CAU, DNI N° 23.581.371, al Contrato de Locación de Servicios, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, del Hospital "Dr. Héctor Quintana".-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8449-G.-
EXPTE. N° 0412-159/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011 (Ley N° 5669), conforme se indica seguidamente:
TRANSFERIR DESDE:
Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
Finalidad 1 ADMINISTRACION GENERAL
Función 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL
Sector 5 INVERSION REAL
Partida Principal 7 BIENES DE CAPITAL
Partida Parcial 1 BIENES DE CAPITAL
Partida 1 Bienes de Capital \$ 83.842,20
TOTAL \$ 83.842,20
PARA CREAR:
Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
U de OIB POLICIA DE LA PROVINCIA
Finalidad 2 SEGURIDAD
Función 1 POLICIA DEL INTERIOR
Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL
Sector 5 INVERSION REAL
Partida Principal 7 BIENES DE CAPITAL
Partida Parcial 1 BIENES DE CAPITAL
Partida 1 Bienes de Capital \$ 83.842,20
TOTAL \$ 83.842,20

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8519-H.-
EXPTE. N° 500-525/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8520-H.-
EXPTE. N° 500-525/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8538-S.-
EXPTE. N° 716-0087/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS MARTIN MONTENOVI, CUIL 20-23984587-9, al cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O. R2-02-04 Hospital "San Roque", en el que fuera designado interinamente mediante Decreto N° 5310-S-10, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8564-IP.-
EXPTE. N° 615-992/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACION, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el día 31/05/2010, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la Nación, representada por su titular Arq. Julio Miguel DE VIDO, por una parte, y por la otra, la Provincia de Jujuy, representada por el Señor Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Dr. Facundo FIGUEROA CABALLERO, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presentes instrumento.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8569-G.-
EXPTE. N° 0412-774/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, AGUSTIN JORGE MAMANI, DNI N° 12.377.312, Legajo 10.394, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, AGUSTIN JORGE MAMANI, DNI N° 12.377.312, Legajo 10.394, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8571-G.-
EXPTE. N° 0412-220/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, CEFERINO RUBEN FLORES, DNI N° 20.104.860, Legajo 11.070, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, CEFERINO RUBEN FLORES, DNI N° 20.104.860, Legajo 11.070, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8621-H.-
EXPTE. N° 0655-72/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria "Aporte a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos"- Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 14 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 5638- Ejercicio 2010, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8633-H.-
EXPTE. N° 0514-21/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto solicita transferencia de la partida "Gastos Eventos foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas desde la Jurisdicción K "Obligaciones a Cargos del Tesoro" a la U. de O. C-2D "Dirección Provincial de Presupuesto", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 5 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO ACUERDO N° 0094.11.009.-

EXPEDIENTE N° 10807-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para al renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el período legal correspondiente 2011 – 2015.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de Agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Periodo 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

19/24/26/29/31 AGO. 31 OCT. 02/04/07/09/11/14/16/18 NOV. /11

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 12/11

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE UNIDAD HABITACIONAL SOBRE TREN RODANTE (CASILLA RODANTE).

TIPO DEL BIEN: Provisión de casilla rodante de seis (6) plazas; sobre tren rodante. Adecuada a condiciones atmosféricas de bajas temperaturas. Destinada a las actividades de Conservación, en Jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00). Referido al mes Octubre de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Noviembre del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 23 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Sesenta días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

16/18/21 NOV. LIQ. N° 99425 \$ 50,00

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 13/11

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE DESMALEZADO, SOBRE RUTA NACIONAL N° 66.

TIPO DEL SERVICIO: Servicio de desmalezamiento sobre Ruta Nacional N° 66- Empalme Ruta Nacional N° 9 (Progr. 0,00) – Alto nivel Acceso a Aeropuerto (Km. 25,80). Progresiva 0,00 a Progresiva 25,80 = 25,80 Km. en el ámbito jurisdiccional de la

Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00). Referido al mes Noviembre de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Noviembre del 2011 a las 13:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 23 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Tres meses, una vez recepcionada y conformada la Orden de Servicio.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

16/18/21 NOV. LIQ. N° 99426 \$ 50,00

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 14/11

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO MULTITROCHA RUTA NACIONAL N°9 Y RUTA NACIONAL N°66.

TIPO DE SERVICIO: Servicio de mantenimiento de alumbrado público, de multitrocha en Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 66. En los siguientes Tramos:

* Tramo II: Ruta Nacional N° 9 "Estación de Servicio Milenium" – Acceso a Barrio Cuyaya.

* Tramo III: Ruta Nacional N° 66 "El Arenal" – Puente de Río Los Alisos.

En el ámbito jurisdiccional de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos mil con 00/100.- (\$ 200.000,00). Referido al mes Octubre de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Noviembre del 2011 a las 14:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 23 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Treinta días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Servicio.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

16/18/21 NOV. LIQ. N° 99427 \$ 50,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° B-240148/10, caratulado: "CARSA S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO RENE S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado GONZALEZ, CLAUDIO RENE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO con 64/100 (\$ 5055,64.-) en concepto de capital con mas la de PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE con 64/100 (\$ 1515,64.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Agosto del 2011.

14/18/21 NOV. LIQ. N° 99292 \$ 30,00.-